

obligan a' todo farmacéutico que quiera esta-
llecerse a' de acudir al Alcalde del respectivo
Distrito Municipal solicitando tal estableci-
miento con las demas circunstancias que dicho
artículo quinto conigna y que el Alcalde con-
 arreglo al repetido artículo sexto debe proceder
de acuerdo con el Subdelegado de Farmacia a'
la visita que determina el artículo 22 de
las dichas ordenanzas, todo lo cual ha suce-
dido en el presente caso.

10.

Considerando, que el artículo cuarenta y
ocho preceptua en su parrafo segundo q' el im-
porte de los honorarios que debengue el Subde-
legado asi como el Secretario del Ayuntamiento
que en el Expediente ha de actuar con el carac-
ter de Secretario se satisfagan de los fondos mu-
nicipales del pueblo donde vaya a' abrirse la
botica inspeccionada.

10.

Considerando, que las cincuenta y cinco pe-
setas reclamadas por la comunicacion que mo-
stra este informe son justas y arregladas al
precepto legal que para su peticion se invoca.

10.

Considerando, que la legislacion vigente
de contabilidad no establece en ninguno de
sus capitulos ni artículos a' estos correspondientes
partida alguna que comprenda el caso objeto
de la reclamacion; en cuyos gastos obligatorios
debía estar conignado, toda vez que procede
de unas ordenanzas puestas en vigor por el
R. D. que al principio de este informe se
dejá anunciado.

10.

Considerando, que no puede tener ca-
bida su mandato con cargo al capitulo
de Imprevistos, puesto que este se refiere solo
a' los gastos voluntarios y apremiantes, ninguna
de cuyas circunstancias reviste el caso presente.

10

Considerando, que todos los individuos